

La Plata, 14 de diciembre de 2017.

Visto que corresponde fijar, ad referendum de la Asamblea General Ordinaria, el monto y forma de pago del derecho anual de matrícula para el año 2018, conforme lo prescripto por los artículos 14, inciso g) y 55 del Decreto-Ley 9686/81; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 164/12, se han fijado nuevas medidas de estímulo para los profesionales egresados que concurren a matricularse para iniciar su ejercicio profesional, quienes comenzarán a abonar la matrícula en cuotas reducidas a partir del mes 19 de la fecha de expedición del título hasta completar tres (3) años;

Que con relación a los agentes que se desempeñen, con carácter de única actividad profesional, en la Administración Pública Provincial o Municipal, se mantiene una reducción en la cuota de matrícula, beneficio que se ha hecho extensivo, con iguales recaudos, a los veterinarios que desarrollan su actividad en la Administración Pública Nacional;

Que el artículo 29 del Decreto 982/91, modificatorio del Decreto N°1420/83, reglamentario del Decreto-Ley 9686/81, dispone que el derecho anual de matrícula se fijará en gavet, teniendo en cuenta el valor vigente de dicha unidad de medida de los honorarios del veterinario;

Que asimismo, resulta pertinente actualizar el valor del gavet;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE VETERINARIOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Fijar el valor del gavet en la suma de pesos treinta y tres con trescientos treinta y tres centavos (\$ 33,333), que entrará en vigencia a partir del 1\* de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2:** Fijar, ad-referendum de la Asamblea General Ordinaria, el derecho anual de matrícula correspondiente al año 2018, en la siguiente forma:

- A.** Veterinarios con más de tres años de egresados: ciento treinta y cinco (135) "gavet" anuales, que se abonarán en seis (6) cuotas de veintidós con cincuenta centavos (22.50) "gavet" cada una, con vencimiento en las siguientes fechas: 28-02-18, 30-04-18, 29-06-18, 31-08-18, 31-10-18 y 31-12-18.
- B.** La cuota anual se podrá abonar en un sólo pago que, con descuento, asciende a la suma de pesos: CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 4.050), con vencimiento el 28-02-18.
- C.** Veterinarios con más de 18 meses y hasta cumplir tres (3) años de egresados: 90 "gavet" anuales que se abonarán seis (6) cuotas de quince (15) "gavet" cada una, con vencimiento en las siguientes fechas: 28-02-18, 30-04-18, 29-06-18, 31-08-18, 31-10-18 y 31-12-18, pudiendo hacerse efectivas en un solo pago que, con descuento, asciende a la suma de pesos DOS MIL SETESCIENTOS (\$ 2.700), con vencimiento el 28-02-18.
- D.** Veterinarios que se desempeñen con exclusividad en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal: sesenta y siete con cincuenta centavos (67,50) "gavet" anuales, que se abonarán en tres (3) cuotas de veintidós con cincuenta centavos (22,50) "gavet" cada una, con vencimiento en las siguientes fechas: 28-02-18, 29-06-18 y 31-10-18.

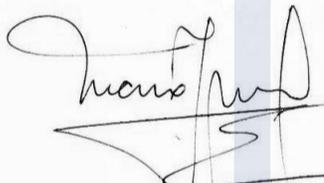
**ARTICULO 3:** Fijar en la cantidad de diez (10) “gavet”, los derechos de inscripción y reinscripción en la matrícula, respectivamente.

**ARTÍCULO 4:** Los colegiados que soliciten su inclusión en la categoría prevista en el artículo 2\*, apartado C), deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

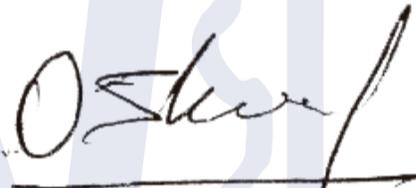
- A. Certificado que acredite su desempeño en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal.
- B. Declaración Jurada en la que conste que la única actividad profesional que desarrolla, es la correspondiente a su empleo público.
- C. Aval de dos Veterinarios del Distrito correspondiente.

El falseamiento de la declaración jurada o la realización posterior de actividades profesionales, producirá la caducidad automática del beneficio a partir de la fecha de la transgresión, sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones disciplinarias que pudieren corresponder.

**ARTICULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Mario Jouglard  
Tesorero



Dr. Osvaldo Rinaldi  
Presidente